

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

CONVOCATORIA PROVISIONAL DE AYUDAS FINANCIERAS ERASMUS+ KA103 PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CURSO ACADÉMICO 2020/2021

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Valladolid convoca las ayudas financieras relacionadas a continuación en el marco del Programa ERASMUS+ KA103 Formación, al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+:

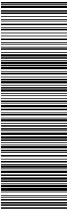
- **40 ayudas financieras para movilidad con fines de formación.**
- **40 ayudas financieras destinadas a la realización de un curso de idiomas (inglés o francés),** de las cuales podrán ser concedidas hasta un máximo de 10 para realizar un curso de francés.

Esta convocatoria recoge los criterios para la participación en la movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

BASE PRIMERA.-OBJETIVO.

Esta acción se inscribe en el amplio objetivo de la mejora de la formación del PAS y de la profundización en la internacionalización de nuestra institución y, adicionalmente, en el caso de las movilidades con fines de formación, tiene como finalidad que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos o competencias y que adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, periodos de formación práctica, etc...y consiste en la movilidad del personal de la UVa a una institución de enseñanza superior o a una empresa ubicada en otro país europeo.

En lo que respecta a las ayudas ofertadas para la realización de un curso de idioma, se pretende, adicionalmente, que los beneficiarios mejoren su conocimiento de una lengua extranjera, competencia que resulta cada vez más necesaria en el ámbito universitario.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

BASE SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180UMP-422B.B.03-480.09, 180UMP-422B.B.06-capítulo 2º y capítulo 4º (Programa Erasmus+ KA103 Proyecto 2018-20), 180UMT-422B.B.03-480.09, 180UMT-422B.B.06-capítulo 2º y capítulo 4º (Programa Erasmus+ KA103 Proyecto 2019-21), 18.0U.NA-422B.B.03-480.09, 180UMP-422B.B.06-capítulo 2º y capítulo 4º (Programa Erasmus+ KA103 Proyecto 2020-22) y 18.01.23-422B.B.08-480.09 (Programa Erasmus movilidad Personal UVa. Financiación Uva) de la Universidad de Valladolid del ejercicio económico 2021. En todo caso, la concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.- La cuantía máxima de cada ayuda convocada asciende a 2.400 euros.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que reúna los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera o interino de los subgrupos A1, A2, C1 Y C2 o personal laboral con contrato laboral fijo o temporal de los grupos, I, II y III.
- Encontrarse en la Universidad de Valladolid en situación administrativa de servicio activo o permiso previsto en la legislación vigente que a cada régimen le sea aplicable que permita su asistencia a un curso de formación tanto a la fecha de presentación de solicitudes, como a la fecha en la que la Comisión de Relaciones internacionales conceda las ayudas, así como durante el periodo de realización de la movilidad.
- En el caso de los candidatos a las ayudas para la realización de un curso de inglés, es requisito indispensable para ser beneficiario de la ayuda que acrediten un conocimiento de inglés de un nivel mínimo B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas mediante cualquiera de los títulos/certificados admitidos por las Mesas lingüísticas de la CRUE.
- En el caso de los candidatos a las ayudas para la realización de un curso de francés, deberán acreditar un nivel mínimo B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas mediante cualquiera de los títulos/certificados admitidos por las Mesas lingüísticas de la CRUE.

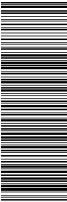
Página 2 de 21

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

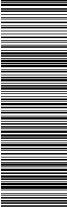
Igualmente se admitirán las acreditaciones obtenidas en el Centro de idiomas de la Uva.

BASE CUARTA.- CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD CON FINES DE FORMACIÓN

- 1.- La estancia de formación tendrá una duración de cinco días laborables, no teniendo tal consideración los sábados y domingos. No se podrán realizar estancias de menor duración. No se incluirán en este cómputo los días de viaje de ida y vuelta.
- 2.- Se financiarán actividades en instituciones extranjeras que tengan lugar **hasta el 30 de septiembre de 2021**.
- 3.- El Programa no permite la asistencia a congresos y conferencias en el marco de esta Acción.
- 4.- La asistencia a cursos de idiomas queda expresamente excluida.
- 5.- Los países elegibles donde los beneficiarios podrán realizar la estancia de formación aparecen relacionados en el Anexo III.
- 6.- El Servicio de Relaciones Internacionales, una vez justificada la estancia por parte de los beneficiarios, remitirá al de Gestión de PAS una copia de la documentación relativa a la movilidad realizada al objeto de su inclusión en el expediente de formación del interesado. La movilidad será reconocida como curso de formación.

BASE QUINTA.- CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE IDIOMAS

- 1.-Los beneficiarios realizarán un curso de lengua inglesa o francesa de mínimo 20 horas semanales en una institución de enseñanza superior o en una empresa ubicada en Irlanda, Malta o Reino Unido (para quienes realicen un curso de inglés) o en Francia (para quienes lo realicen de francés). El Servicio de Relaciones Internacionales facilitará a los beneficiarios información sobre los posibles centros para la realización del curso, en caso necesario.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

2.- La estancia de formación tendrá la duración de cinco días laborables, no teniendo tal consideración los sábados y domingos. No se podrán realizar estancias de menor duración. No se incluirán en este cómputo los días de viaje de ida y vuelta.

3.- Esta estancia de formación podrá ser prorrogable a diez días laborables previa solicitud por escrito y posterior concesión por parte de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización. Para ello, el interesado deberá remitir el documento que figura como Anexo II a la presente convocatoria a la siguiente dirección de correo electrónico movilidad.staff@uva.es con una antelación mínima de 15 días a la fecha de comienzo de la actividad.

4.-En el caso de que se solicite una movilidad de 2 semanas para la realización del curso de inglés o francés, éstas serán consecutivas; una de ellas en comisión de servicios y la otra computará como vacaciones/ días de asuntos particulares del trabajador. Las dos semanas del curso se realizarán en la misma sede de la empresa/ universidad que lo imparte.

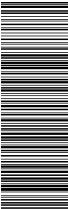
5.- Se financiará una semana (cinco días laborables de formación)/ dos semanas (diez días laborables de formación) para realizar un curso de inglés o francés celebrado entre la fecha de la resolución de la presente convocatoria **hasta el 30 de septiembre de 2021**.

5.- Corresponde a los beneficiarios de las ayudas convocadas, la realización de las gestiones de reserva de curso, del alojamiento y de viaje.

6.- El Servicio de Relaciones Internacionales, una vez justificada la estancia por parte de los beneficiarios, remitirá al de Gestión de PAS una copia de la documentación relativa a la movilidad realizada al objeto de su inclusión en el expediente de formación del interesado. La movilidad será reconocida como curso de formación.

BASE SEXTA.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid **hasta el día 21 de diciembre de 2020**.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

2.- Los miembros del PAS interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud por cada movilidad que deseen realizar e indicar, en caso de solicitar varias, el orden de prelación de las mismas en el apartado correspondiente

3.- Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán seguir el procedimiento señalado a continuación:

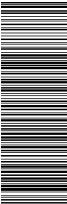
- Acceder a la siguiente plataforma <http://relint.uva.es/personal-uva/erasmus-pas/solicitud-pas> y completar los campos que aparecen en el formulario.
- Cuando estén todos los campos cumplimentados, dar al botón “enviar”.
- Recibirán un correo electrónico desde la dirección movilidad.staff@uva.es con el asunto “Solicitud movilidad Erasmus+ PAS” que incluye la solicitud de participación en la convocatoria.
- Presentar la solicitud en registro por **vía electrónica**, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y de conformidad con el Reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución Rectoral de 28 de mayo de 2020, B.O.C. y L. de 8 de junio).

A estos efectos, el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html seleccionando el botón “Solicitud general”.

La solicitud deberá estar **firmada electrónicamente por el interesado y por el superior jerárquico**.

El candidato deberá **adjuntar** a la solicitud los documentos relacionados a continuación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones (Anexo I), firmada electrónicamente por el participante.
- En su caso, copia del certificado acreditativo del nivel de idioma exigido, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5.- Cualquier notificación que deba realizarse vinculada a esta convocatoria se llevará a cabo por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas y con el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones electrónicas en la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio.

BASE SÉPTIMA.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES.

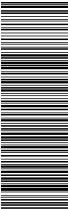
La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE OCTAVA.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN APLICABLES A AMBAS MODALIDADES (FORMACIÓN Y CURSO DE IDIOMAS)

1.- La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El número máximo de ayudas financieras ERASMUS+ KA103 por beneficiario en el curso 20/21, incluidas las no disfrutadas de la convocatoria del curso 19-20, es de tres para los miembros del PAS.

3.- Tras aplicar la secuencia de prioridades establecida en los criterios específicos de concesión de ayudas de cada modalidad, en caso de empate se priorizaría a los candidatos de mayor antigüedad en la Administración a efectos de cómputo de trienios. Si persistiera el empate, se realizaría un sorteo público.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

4.- Al objeto de no interferir en el correcto desarrollo de la actividad de la Universidad de Valladolid, no se aceptará la coincidencia de la movilidad de varios beneficiarios del mismo Servicio/ Unidad en las mismas fechas.

5.- El solicitante que tenga concedida una ayuda y no pueda realizar la estancia en el destino solicitado podrá presentar una única petición de cambio de destino, debidamente justificada, enviando un correo electrónico a movilidad.staff@uva.es. Una vez aceptada dicha petición, el beneficiario deberá preparar un nuevo Acuerdo de Movilidad.

6.- En el supuesto de que no se adjudicaran todas las becas de una modalidad ofertada, las becas sobrantes podrían ser traspasadas, en primera instancia, a las de la otra modalidad, a ERASMUS+ Formación para el PDI, en segunda o a ERASMUS+ Docencia en tercera instancia, siempre y cuando el número total de becas concedidas no supere el número total de ayudas convocadas.

BASE NOVENA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CON FINES DE FORMACIÓN

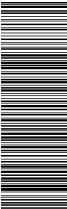
Para la concesión de las ayudas económicas de las movilidades con fines de formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- En primer lugar, tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda Erasmus + el curso académico anterior.
- En segundo lugar, se tendrá en cuenta el mayor nivel en el puesto de trabajo (PAS funcionario) o el mayor grupo profesional (PAS laboral).

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE IDIOMAS.

1.- Para la concesión de las ayudas económicas para la realización de un curso de idiomas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- En primer lugar, tendrán prioridad los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda Erasmus + el curso académico anterior y se tendrá en cuenta el mayor nivel en el puesto de trabajo (PAS funcionario) o el mayor grupo profesional (PAS laboral) respectivamente.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el personal adscrito al Servicio de Relaciones Internacionales.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- En tercer lugar, se concederán a los Interlocutores de Relaciones internacionales de las unidades administrativas donde el uso de idiomas en el desarrollo de las tareas habituales es necesario para su correcto funcionamiento.
- En cuarto lugar, se concederá al personal adscrito a cualquier otro Servicio o Unidad de la Uva si así lo considera Gerencia y siempre que esté debidamente justificado.
- En quinto lugar, al resto de los miembros del PAS.

2.- Del total de plazas convocadas para la realización de un curso de idiomas, 20 se destinan al PAS funcionario y 20 se destinan al PAS laboral. En el supuesto de que en un colectivo no se completara el cupo establecido, las plazas sobrantes se podrían traspasar al otro.

3.- En caso de empate en cada colectivo se valorará el conocimiento del idioma de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, hasta un máximo de 2 puntos:

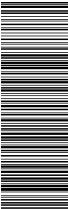
- a. B2 se valorará con 1 punto,
- b. C1 se valorará con 1.5 puntos,
- c. C2 se valorará con 2 puntos.

Para su consideración, el nivel de idiomas deberá ser acreditado mediante certificado/título señalado en la base tercera de la presente convocatoria.

BASE UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1.- Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante los días de realización de las actividades de formación así como durante los días de los viajes de ida y vuelta en base a los siguientes parámetros:

- **Gastos de viaje:** la cantidad a percibir está establecida en función de la distancia entre el campus de la Uva en el que el miembro del PAS desempeña sus funciones y la ciudad donde se ubique la institución de destino. Para el cálculo de la mencionada distancia, siguiendo las directrices del Programa Erasmus+, se usará la Calculadora de Distancias de la CE



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

- Entre 10 y 99 km: 20 € por participante
- Entre 100 y 499 km: 180 € por participante
- Entre 500 y 1999 km: 275 € por participante
- Entre 2000 y 2999 km: 360 € por participante
- Entre 3000 y 3999 km: 530 € por participante
- Entre 4000 y 7999 km: 820 € por participante
- 8000 km o más: 1.500 € por participante

- **Subsistencia:** las cantidades diarias a percibir dependerán del país de destino.

Grupo 1 – Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia: 120 €/día

Grupo 2 – Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal: 105 €/día

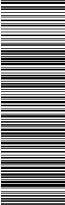
Grupo 3 – Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Letonia, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía: 90 €/día

2.- La Uva financiará un seguro de viaje, médico y de accidentes a los beneficiarios durante el periodo de movilidad. Si surgiera alguna incidencia, el beneficiario la gestionaría directamente con la compañía aseguradora.

3.- Todos los gastos derivados de la participación en el curso de idiomas (inscripción, matrícula, tasas administrativas, etc..) correrán por cuenta del beneficiario.

4.- Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedarán exceptuados de gravamen.

5.- Para beneficiarios que acrediten una situación legal de discapacidad o necesidades especiales, se establecerán ayudas complementarias a las indicadas en esta convocatoria. Para poder optar a estas ayudas, se deberá comunicar la situación legal de discapacidad o necesidad especial al Servicio de Relaciones internacionales antes del 15 de marzo de 2021.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

BASE DUODÉCIMA.- TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD

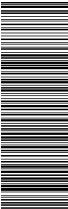
1.- Toda la documentación mencionada en este apartado se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://relint.uva.es/personal-uva/erasmus-pas/>

2.- Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá **remitir por correo interno** la documentación que se relaciona a continuación:

- Convenio de Subvención Erasmus+ (Grant Agreement), firmado por el beneficiario. El Servicio de Relaciones internacionales se encargará de recoger la firma del Sr Rector. Este documento no puede estar firmado electrónicamente, tiene que llevar firma manuscrita.
- Comisión de servicios firmada por el beneficiario y por el superior jerárquico. Se admite documento firmado electrónicamente. Una vez que el Servicio de Relaciones internacionales recopile el resto de las firmas que aparecen en el impreso, se remitirá al interesado una copia del mismo para que, posteriormente y siempre antes del comienzo de su movilidad, éste pueda tramitar la comisión de servicios a través del Portal del empleado de la UVa.
- Solicitud de licencia o permiso para llevar a cabo la movilidad Erasmus+, firmada por el interesado y el superior jerárquico. Se admite documento firmado electrónicamente. El Servicio de Relaciones internacionales se encargará de recoger la firma del Sr Gerente.
- Carta o correo electrónico de invitación de la universidad, institución o empresa donde va a realizar la actividad/ justificante matrícula del curso de idiomas.

Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá:

1. **Enviar por correo electrónico** a movilidad.staff@uva.es lo antes posible y en cualquier caso antes del 15 de octubre de 2021:
 - Acuerdo de Movilidad para formación (Training Mobility Agreement): este documento deberá estar debidamente cumplimentado y en el apartado “Activities to be carried out” se deben detallar día por día las actividades de formación que se van a llevar a cabo. El documento deberá estar sellado y firmado en su última página, admitiéndose firmas originales,



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

electrónicas o escaneadas. La fecha de firma deberá ser anterior al comienzo de la movilidad.

- Tarjetas de embarque / justificación de gastos de desplazamiento.
- Certificado de Estancia (Certificate of Attendance): este documento deberá llevar sello y firma original/ electrónica/ escaneada y su fecha de emisión corresponderá al último día del período de movilidad o posterior.
- En su caso, certificado de aprovechamiento del curso de idiomas expedido por el Centro.

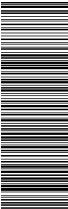
2. Cumplimentar:

- La encuesta de satisfacción de la UVa a través del enlace que encontrará en la sección Instrucciones y Documentación de Movilidad para PAS:
<http://relint.uva.es/personal-uva/erasmus-pas/>
- Importante: El cuestionario on-line de la UE que recibirá en su correo electrónico desde "REPLIED-WILL-BE-DISCARDED@ec.europa.eu" en el plazo señalado en el mismo. No recibirá este correo hasta que no haya entregado previamente en el Servicio de Relaciones Internacionales la documentación señalada en el punto anterior.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA.

1.- El abono de la ayuda se realizará con posterioridad a la estancia, una vez justificados los gastos y demás extremos antes señalados, en único pago, mediante transferencia a la cuenta corriente correspondiente, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad.

2.- Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución, como la percepción de ayudas de las previstas en el apartado siguiente.

BASE DECIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDADES.

1.- Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Pùblicos o Privados, españoles o extranjeros, especialmente fondos procedentes de la Unión Europea.

2.- No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes e investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad.

BASE DECIMOQUINTA. RENUNCIAS

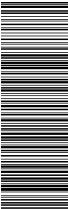
1.- En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

2.- La fecha límite de presentación de renuncias será el 15 de agosto de 2021. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el PAS se verá penalizado, no pudiendo disfrutar de una beca ERASMUS +, durante el curso académico siguiente.

3.- En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente graves del estudiante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cumplimiento de un deber pùblico.
4. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Institucionales.

Página 12 de 21



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

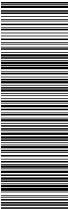
Servicio de Relaciones Internacionales

BASE DECIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

- 1.- En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 2.- Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- 4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El órgano instructor será el Servicio de Relaciones internacionales.
- 2.- El órgano competente para resolver es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2020 (BOCYL nº 181 de 2 de septiembre) por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid, previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales que, a su vez, actuará como Comisión de valoración.
- 3.- Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- En el supuesto de que los solicitantes no dispongan de acreditación del nivel de idioma señalado en la base tercera de esta convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión podrá concederles las ayudas condicionadas a la presentación de la mencionada acreditación antes de las fechas de celebración del curso. Tendrán prioridad aquellos candidatos que sí aporten la acreditación dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en su página web <http://www.relint.uva.es> la resolución de la presente convocatoria.

BASE DECIMOCTAVA. - POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.protección.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta

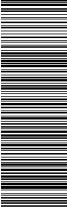
Página 14 de 21

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

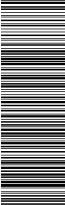
Página 15 de 21

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

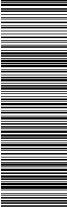
Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

BASE DECIMONOVENA. - DISPOSICIONES FINALES.

- 1.- Esta convocatoria se fundamenta en las Bases reguladoras de las Convocatorias de ayudas de movilidad Erasmus destinadas al Personal de la Universidad de Valladolid y a Profesionales de empresas ubicadas en el EEES, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 193 de 7 de octubre de 2019.
- 2.- Para todo aquello no regulado en esta convocatoria se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.
- 3.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.
- 4.- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

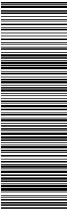
Página 17 de 21

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

P.D. (según Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2020 (BOCYL nº 181 de 2 de septiembre))
LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

Fdo.: Paloma Castro Prieto.

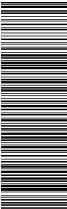
Página 18 de 21

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Casa del Estudiante. Real de Burgos, s/n - 47011. Valladolid - ESPAÑA.

☎ +34 983 42 35 90/ +34 983 18 49 19

✉ movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____
con DNI _____ y con destino en el Servicio/ Unidad de _____
_____ de la Universidad de Valladolid,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no me hallo incursa/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 20___.
(Firma)

Fdo: (Nombre y apellidos)

SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales

ANEXO II

**SOLICITUD PRÓRROGA AYUDA FINANCIERA ERASMUS+
PARA LA REALIZACIÓN CURSO DE IDIOMAS
CURSO 20-21**

D./ Dña. _____
con DNI _____ y con destino en el Servicio/ Unidad de _____
de la Universidad de Valladolid,

EXPONE

Que ha resultado beneficiario de una de las ayudas económicas Erasmus+ para la realización de un curso de idiomas en Instituciones de Enseñanzas Superior y empresas con sede en EES en el curso 2020-21 durante 5 días laborables.

Que tenía previsto realizar un curso de idiomas en el Centro _____ ubicado en _____
del ____ al ____ de ____ de 20 ____.

SOLICITA

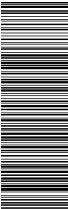
La prórroga de dicha estancia a 10 días laborables para la realización del mencionado curso en dicho Centro del ____ al ____ de ____ de 20 ____ (indicar fechas totales incluida la prórroga solicitada).

En _____, a ____ de ____ de 20 ____

Firmado: _____

**SRA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN.
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Una vez firmado por el interesado, remitir a: movilidad.staff@uva.es



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones
Internacionales

**ANEXO III
PAÍSES ELEGIBLES**

Alemania
Austria
Bélgica
Bulgaria
Chipre
Croacia
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
Estonia
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría
Irlanda
Islandia
Italia
Letonia
Liechtenstein
Lituania
Luxemburgo
Macedonia del Norte
Malta
Noruega
Países Bajos
Polonia
Portugal
Reino Unido
República Checa
Rumanía
Serbia
Suecia
Turquía

